

ADMISIÓN, MATRÍCULA Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES E INFORMACIÓN SOBRE ASISTENCIA EN EL INICIO DE CURSO

Criterios de admisión

En aquellos grupos autorizados donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes presentadas serán admitidas todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, comunicando el centro al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales el número de plazas adjudicadas y, en su caso, las vacantes y listas de espera, de acuerdo al calendario establecido en el apartado 2.1 de estas instrucciones y al que se establezca para el segundo cuatrimestre.

Cuando el número de solicitudes presentadas sea mayor que el de plazas autorizadas, se aplicarán los siguientes criterios:

a) En el caso del alumnado de Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.5 de la citada Resolución de 26 de abril de 2017, tendrán preferencia quienes no hayan cursado con anterioridad el módulo o módulos para los que solicitan plaza. (Grupo A).

Si, tras esta primera adjudicación, quedaran plazas vacantes, podrán acceder personas que no cumplan con la condición establecida en el apartado anterior. (Grupo B).

Ambos grupos (A y B) se ordenarán, por su parte, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

1º. Personas cuya condición laboral de contrato exige hallarse en proceso formativo, ordenadas de mayor a menor edad.

2º. Personas en edad laboral, ordenadas de mayor a menor edad.

3º. Resto de personas, ordenadas de menor a mayor edad.

b) En el caso del Programa de Competencias Clave para el acceso a Certificados de Profesionalidad de nivel 2 de Cualificación Profesional, tendrá prioridad el alumnado propuesto por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, adscrito a la Consejería de Industria Empleo, y Promoción Económica, de acuerdo con las “Instrucciones para el desarrollo del programa de competencias clave, necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional”.

c) Para el alumnado que solicite plaza, tanto en las plazas que pudieran quedar libres en las enseñanzas contempladas en el apartado b) como para el resto de las enseñanzas no contempladas anteriormente, se establecerán los siguientes criterios de prelación entre las personas que cumplan los requisitos de acceso:

1º. Personas cuya condición laboral de contrato exige hallarse en proceso formativo, ordenadas de mayor a menor edad.

2º. Personas en edad laboral que nunca han cursado las enseñanzas para las que solicitan plaza, ordenadas de mayor a menor edad.

3º. Personas en edad laboral, ordenadas de mayor a menor edad.

4º. Resto de personas ordenadas de menor a mayor edad.

De mantenerse el empate, una vez aplicados los anteriores criterios, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único celebrado el 21 de abril de 2021 en la Consejería de Educación conforme a lo previsto con carácter general para el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias:

□ <https://www.educastur.es/-/educacion-inicia-el-proceso-de-admision-con-el-sorteo-del-orden-alfabetico-en-caso-de-empate>

Matrícula y adjudicación de vacantes

Realizada la adjudicación de plazas, las personas seleccionadas deberán formalizar la matrícula en el centro en el que hayan sido admitidas, en los plazos establecidos al efecto por cada centro, utilizando el impreso correspondiente.

Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 14 de la Resolución de 26 de abril de 2017 por la que se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, la matrícula permanecerá abierta hasta el mes anterior a aquel en que finalicen las enseñanzas, siempre que existan plazas vacantes.

En todo caso tendrán preferencia para matricularse las personas solicitantes que hubieran quedado en lista de espera.

IMPORTANTE:

El alumnado matriculado en enseñanzas presenciales que no se incorpore a la actividad lectiva en el plazo de 15 días naturales una vez iniciada esta, perderá el derecho sobre la plaza obtenida. La Dirección del centro comunicará a la persona interesada la situación, dándole un plazo de 10 días hábiles para que justifique la ausencia y proceda a su incorporación al curso, comunicándole además que, de no incorporarse en el plazo anteriormente señalado, se procederá a la anulación de la matrícula